

Expediente nº: 1967/2023

Asunto: Modificación de la organización estructural del gobierno municipal y de la delegación de competencias

DECRETO DE LA ALCALDÍA

A la vista de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Decreto de la Alcaldía Número 554/2023, de 29/06/2023, se estableció la organización estructural del gobierno municipal del Ayuntamiento y se delegaron de forma genérica las competencias y materias incluidas en ella, en los concejales y concejalas que en dicha resolución se especificaban.

SEGUNDO. Siendo conveniente, por razones de operatividad, modificar dicha organización estructural del gobierno municipal, singularmente en lo que al área de comercio respecta; lo que conlleva, por ende, la de la delegación de competencias establecidas mediante dicha Resolución, es por lo que, con fecha de 19 de julio de 2024, se ha dictado Providencia interesando informe jurídico.

TERCERO. Consta informe jurídico de fecha de 19/04/24.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. La revocación o **modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.**

SEGUNDO. Todas las delegaciones, y, por ende, sus modificaciones, serán realizadas por resolución de la Alcaldía que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Estas normas serán aplicables tanto a la delegación como a cualquier modificación posterior de la misma.



CUARTO. La delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el delegado no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

En virtud de cuanto antecede, y teniendo en consideración esta Alcaldía-Presidencia de la Corporación en virtud de las atribuciones que le están reconocidas por la legislación vigente y, concretamente, por lo establecido en los artículos 21 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 31 y 32 la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias; los artículos 41 y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normas legales de aplicación,

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la organización estructural del gobierno municipal del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, establecida mediante Decreto de la Alcaldía Número 554/2023, de 29/06/2023, en lo que concierne al área de comercio; quedando la misma conformada por las competencias, materias y servicios que se especifican en el Anexo I del presente Decreto.

SEGUNDO. Modificar, en lógica consecuencia, las delegaciones de competencias y materias efectuadas mediante el Decreto mencionado en el resolutivo primero, relativa específicamente al área de comercio. La delegación de competencias se realiza de forma genérica a favor de los concejales y concejalas que se especifican en el Anexo II del presente Decreto -atendiendo a la nueva estructura del gobierno municipal-

Asimismo, se establece que las mencionadas delegaciones genéricas efectuadas a favor de los respectivos concejales y concejalas abarcarán tanto las facultades de dirección y organización interna, como de gestión de los correspondientes servicios y departamentos, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la facultad de contratar conforme a la normativa de aplicación, en la materia que es objeto de delegación por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los concejales y concejalas designados a los efectos oportunos, considerando aceptadas tácitamente sus delegaciones las cuales serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución, salvo manifestación expresa en contrario mediante escrito de renuncia ante la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón.

CUARTO. Remitir anuncio de las modificaciones de las delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal a los efectos oportunos, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

En Valle Gran Rey, a la fecha de la firma.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL DE GOBIERNO ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	
Denominación	Competencias y materias incluidas
GOBERNANZA, RÉGIMEN INTERNO Y PROTECCIÓN CIVIL	<ul style="list-style-type: none"> • Jefatura superior del personal al servicio de la Corporación, de los departamentos y servicios. • Coordinación de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Registro General, Juzgado de Paz, prensa y comunicación. • Coordinación ordinaria de los efectivos de la Policía Local, de protección civil y seguridad ciudadana. • Coordinación en la prevención y extinción de incendios y situaciones de emergencias a nivel municipal (aplicación del P.E.M.U.).
URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD URBANA	<ul style="list-style-type: none"> • Urbanismo: instrumentos de planificación, gestión, ejecución y ordenación urbanística. • Coordinación de la disciplina urbanística municipal. • Actividades clasificadas y espectáculos públicos. • Obras públicas en general y proyectos estratégicos. • Promoción y gestión de la vivienda de protección pública, así como la conservación y rehabilitación de la edificación. • Acceso a núcleos de población, eliminación de barreras arquitectónicas y conservación y mantenimiento de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. • Transporte colectivo urbano y coordinación de los distintos transportes públicos. • Ordenación del tráfico, estacionamientos y movilidad urbana.
POLÍTICAS SOCIALES	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en riesgo o situación de exclusión social. • Políticas de implementación y desarrollo del catálogo de servicios de la Ley de Servicios Sociales en todos sus ámbitos. • Coordinación del servicio de Ayuda a Domicilio. • Prevención y lucha contra las drogodependencias.
HACIENDA Y EMPLEO, COMERCIO, TELECOMUNICACIONES Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación del servicio de Recaudación (cobro de tasas e impuestos) y llevanza del inventario de bienes (muebles e inmuebles) y del Archivo Municipal. • Coordinación ordinaria de la contratación pública, así como de subvenciones y otras líneas o programas de financiación externa. • Gestión ordinaria de las incidencias del personal de la Corporación, así como el régimen de permisos y sanciones. • Promoción del empleo y la formación. Agencia de Desarrollo Local / PRODAE. • Fomento de impartición de cursos y talleres. • Políticas de fomento del comercio local y consumo, así como la gestión de ferias, mercados, lonjas y comercio ambulante. • Mercadillo Municipal. • Promoción local de la participación en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones "TIC'S" (telefonía móvil, radio y TDT). • Promoción, mantenimiento y fomento de la Administración Electrónica.





DEPORTES, SERVICIOS MUNICIPALES, AGUAS Y SALUBRIDAD PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none">• Promoción y fomento del deporte y ocupación del tiempo libre.• Mantenimiento y gestión de las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.• Gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio (red y depósitos).• Control de la evacuación y tratamiento de aguas residuales (red de alcantarillado, depósitos y E.D.A.R.).• Gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y coordinación de la recogida selectiva de residuos.• Gestión y mantenimiento de la red de alumbrado público.• Protección de la salubridad pública: control sanitario del medio ambiente sobre contaminación atmosférica, ruidos y vibraciones, abastecimiento y saneamiento de aguas, residuos urbanos e industriales.• Conservación y mantenimiento de cementerios, tanatorios y actividades funerarias (sanidad mortuoria).• Coordinación y mantenimiento del parque móvil municipal.
TURISMO, MEDIO AMBIENTE URBANO Y SECTOR PRIMARIO	<ul style="list-style-type: none">• Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, y promoción de infraestructuras turísticas.• Control de la contaminación y vigilancia del entorno natural y del Medio Ambiente.• Cooperación en el control y mantenimiento de los espacios naturales protegidos dentro del Municipio.• Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas.• Gestión del servicio de limpieza viaria, de caminos y espacios públicos.• Mantenimiento de parques, jardines públicos y zonas verdes.• Mantenimiento de las playas y zonas de baño.• Protección y bienestar animal.• Fomento de la agricultura, ganadería y pesca.
CULTURA Y FIESTAS	<ul style="list-style-type: none">• Promoción de la cultura y equipamientos culturales y atención a las asociaciones y colectivos culturales.• Protección y gestión del Patrimonio histórico.• Fomento y conservación de las fiestas populares.
EDUCACIÓN E IGUALDAD, JUVENTUD, MAYORES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<ul style="list-style-type: none">• Vigilancia de la escolaridad obligatoria.• Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos educativos (educación infantil, primaria y especial).• Cooperación para la obtención de espacios para nuevos centros docentes.• Coordinación del servicio de la Escuela Infantil Municipal.• Promoción del Consejo Municipal de Educación.• Fomento y promoción de políticas de igualdad y de lucha contra la violencia de género, e implementación de la legislación regulatoria de dichas materias.• Fomento de políticas dirigidas a niños y jóvenes (ludotecas y campus de vacaciones, actividades extraescolares, servicios de acogida temprana y de tarde, etc.).• Coordinación del servicio de la Vivienda Tutelada Virgen de Los Reyes.• Políticas de envejecimiento activo para mayores.• Establecimiento de procesos de fomento de atención y participación ciudadana, así como transparencia en la gestión administrativa del Ayuntamiento.• Promoción del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.



ANEXO II DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LOS CONCEJALES ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	
Concejalía	Concejal/a Responsable
DEPORTES, SERVICIOS MUNICIPALES, AGUAS Y SALUBRIDAD PÚBLICA	D. Walter Martín Cruz
TURISMO, MEDIO AMBIENTE URBANO Y SECTOR PRIMARIO	D.ª Teresa de Jesús Ortiz Ramos
CULTURA Y FIESTAS	D. Carlos Gregorio González Pérez
EDUCACIÓN E IGUALDAD, JUVENTUD, MAYORES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	D.ª Lorena Damas Barroso
HACIENDA Y EMPLEO, COMERCIO, TELECOMUNICACIONES Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	D.ª Ariana Mesa China



Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. *[Modificar/Revocar]* la delegación de competencias aprobada por resolución de Alcaldía de fecha _____ en _____, quedando la misma con el siguiente contenido:

[Identificar el resultado de la modificación o revocación de la competencia suficientemente, con cita literal de su descripción legal, descripción del ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades delegadas, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas].

SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a _____ para que proceda a su aceptación¹.

TERCERO. Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el *Boletín Oficial de la Provincia [y en el municipal]*.

CUARTO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Siendo necesario por razones de operatividad modificar la organización estructural del gobierno municipal, lo que conlleva, por ende, la de la delegación de competencias establecidas mediante Decreto de la Alcaldía Número 554/2023, de 29/06/2023; en particular, la referente al área de comercio.

¹ La modificación o revocación requerirá para su eficacia la aceptación del delegado, entendiéndose ésta modificada o revocada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.



DISPONGO

Que por la Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la modificación de la referida organización estructural y delegación de competencias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

